

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Anuando, 0'50

Año II

Lunes 19 de julio de 1937

Núm. 272

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Confirmando en su cargo de Catedrático de Instituto a D. Jaime Rojas Gutiérrez.

Secretaría de Guerra

Hojas de servicios

Orden.—Disponiendo dónde deben radicar las del personal destinado en los Cuarteles Generales.

Premios de efectividad

Orden.—Dejando sin efecto cuantas órdenes hayan sido publicadas concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos y que se hallen acogidos a las Leyes de 5 de julio de 1934 y 5 de diciembre de 1935.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Camilo Casanova Moreno y otros.

Ascensos

Orden.—Se concede el empleo de Músico de segunda clase a los de tercera José González Mellado y otro.

Asimilaciones

Orden.—Concede la asimilación de Alférez Médico al personal que relaciona.

Orden.—Referente a la asimilación del Comandante Médico D. Leocadio Serrada Díaz.

Orden.—Rectificando Orden referente al Alférez Médico D. José Asín Gavín.

Destinos

Orden.—Destinando a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indica a los Jefes y Oficiales D. Rafael Granada y otros.

Orden.—Idem a los Cuerpos y Unidades que expresa al personal comprendido en la relación que acompaña, D. Antonio Fernández Curado y otros.

Orden.—Idem al Cuadro eventual del 5.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Infantería D. Joaquín Aladrén Palomar.

Orden.—Idem, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros, al Alférez D. Antonio Miracle Sanz.

Orden.—Idem al 5.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano y otros.

Orden.—Dejando sin efecto la Orden de 12 del actual (B. O. núm. 267) referente al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballería D. Virgilio Seco Serrano.

Orden.—Idem idem el destino concedido a los Capitanes de la Guardia civil D. Agustín Rubio Sanjuán y otro por Orden de 17 de mayo último (B. O. núm. 210).

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

Orden.—Declarando mutilado absoluto al cabo D. Julián Miguel García.

Juicio contradictorio

Orden.—Orden del Ejército del Sur sobre juicio contradictorio a favor

del Teniente de la Legión D. Francisco de Miguel.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales de la relación que acompaña.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. Esteban Marrero Suárez.

Orden.—Idem idem al Brigada de Complemento de Sanidad Militar D. Vicente Castañer Enseñat.

Orden.—Idem idem a los Farmacéuticos terceros de Complemento don Carlos Gómez Borrallo y otros.

SECCION DE MARINA

Vacantes

Orden.—Designando para ocupar plazas de Auxiliares de Almacén en el Arsenal del Ferrol a Manuel Rebollo Sánchez y otro.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la fecha de la Orden de nombramiento de Auxiliar de los servicios de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina D. Luis Guizarro Alcocer, en el sentido que es la de 30 de junio último.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.
Ayuntamiento de Bilbao.—Concurso para las obras del puente de Isabel II.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jaime Rojas Gutiérrez, Catedrático del Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta,

de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo.

La confirmación en el cargo del Sr. Rojas Gutiérrez y el tras-

lado a igual cátedra del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Secretaría de Guerra

Ordenes

Hojas de servicios

Para solucionar algunas dudas y confusiones en la tramitación de las hojas de servicios y de hechos de Jefes de Cuerpo y Jefes y Oficiales destinados en los Cuarteles Generales, se dispone que radiquen mientras duren las actuales circunstancias y organización en las oficinas del 6.º Cuerpo de Ejército (Burgos), las correspondientes al citado personal dependiente del Ejército del Norte, y las del perteneciente a los Ejércitos del Centro y Sur, en sus oficinas de Valladolid y Sevilla, respectivamente, continuando en los Centros, Dependencias, Cuerpos o Unidades, según los casos, las del personal no mencionado.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad.

Quedan sin efecto cuantas órdenes hayan sido publicadas por esta Secretaría de Guerra, concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos, que se hallen acogidos a los beneficios de las Leyes de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158) y 5 de diciembre de 1935 (D. O. número 284), por las que deberán regirse hasta tanto obtengan empleo superior.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3:

Soldado D. Camilo Casanova Moreno.

A la Agrupación de Artillería de Melilla:

Artillero 2.º D. Benjamín González Huesca.

Idem D. Mariano García Caballero.

Idem D. Pedro Carreras Puig.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Inspector de la Legión, se concede el empleo de Músicos de 2.ª clase, con carácter provisional, a los de 3.ª de dicha Legión José González Mellado y Vicente Bonacho Montalbán.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preeptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252), respectivamente, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles, clase y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur:

Médico civil, D. Rafael Rolán Castro.

Idem, D. José Ruiz de Artea Sánchez Campos.

Idem, D. José Mora de la Guardia.

Idem, D. Cayetano Guerra Alemán.

Idem, D. Tomás Jiménez Martín.

Idem, D. Domingo Macías Murillo.

Idem, D. Juan Galindo Fernández.

Idem, D. Luis Paz Varela.

Idem, D. Guillermo Canella Cuchera

Idem, D. Agustín García Vandewalle.

Idem, D. Francisco Reinoso López.

Idem, D. Manuel Pérez Pujazón

Idem, D. Manuel Domínguez Acebal.

Idem, D. Celestino Rey Velázquez.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14 y Médico civil, D. Anselmo Allué Horna.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 y Médico civil, D. Horacio Peñamaría Paz.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4 y Médico civil, D. José Santaella Gariglio.

Otro id. id., D. José León Zabala.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada núm. 1 y Médico civil, D. Emilio Rodríguez Castillo.

Otro del 2.º Grupo Divisionario de Sanidad Militar y Médico civil, D. Juan Manuel Campos Palma.

Otro id. id., D. José M. Torrente Serra.

Otro del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5 y Médico civil, D. Antonio Granados Herrera.

Otro id. id., D. Luis de la Torre Cambil

Otro id. id., D. Angel Tello Ortiz.

Otro del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médico civil, D. Joaquín Rojas Muro

Otro del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33 y Médico civil, D. Jaime Guerrero Castro.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De conformidad con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, se accede a los deseos del Comandante Médico, retirado extraordinario, D. Leocadio Serrada Díaz, que solicita renunciar a todos los beneficios que le fueron concedidos por orden circular de 30 de noviembre de 1934 (D. O. número 282), que le otorgaba el ingreso en el servicio activo del Cuerpo de Sanidad Militar, del que fué separado por orden de

11 de febrero de 1924 (D. O. número 39), siendo baja en la nómina de retirados de la Delegación de Hacienda por la que perciba sus haberes, en fin del presente mes, y continuará prestando sus servicios como Capitán Médico conforme a las normas establecidas en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23).

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La orden de asimilaciones de 3 del mes próximo pasado (B. O. número 228), queda rectificadā en lo que al Alferez Médico don José Asín Gavín se refiere, en el sentido de que es Sargento de Complemento de Ingenieros, correspondiente al reemplazo de 1929, y no Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, como por error figuraba en la citada orden.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indican, a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

A disposición del Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército:

Comandante de Infantería de Marina, D. Rafael Granado Gómez.

Comandante de Infantería, D. Blas Piñar Armero, en comisión.

Idem, D. Manuel Poch Ariza, en idem.

Idem, D. Elías Cortés Quisel, en idem.

Idem, D. Gonzalo Arauce Lorenzo.

Idem, D. Andrés Fernández Cuevas, en comisión.

Capitán, D. Miguel Esperón García, en idem.

Idem, D. Francisco Adane Triana, en idem.

Idem, D. Luis Ayuso Sánchez Molero, en idem.

Idem, D. Germán Moren Bernede, en idem.

Idem, D. Rafael Barros Manzanares, en idem.

Idem, D. Rafael Díez García, en idem.

Idem, D. Félix García Serena, en idem.

Idem, D. Julio de las Torres Galán, en idem.

Idem, D. Gabriel Oviedo Carpio, en idem.

Idem, D. Bernabé Ponceda Sampedro, en idem.

Idem, D. Ignacio Bulnes Arnal, en idem.

Idem, D. Manuel García Berdugo, en idem.

Idem, D. Rafael Mareo Torres, en idem.

Idem, D. Joaquín Benedito Cortés, en idem.

Idem, D. Ignacio Caballero Muñoz, en idem.

Idem, D. Modesto Qulles Navarro, en idem.

Idem, D. Vicente Zaragoza Bravo, en idem.

Teniente, D. Rafael Muñoz Muñoz Muñoz, en idem.

Idem, D. Rafael Ostos González, en idem.

Teniente de Infantería de Marina, D. Antonio Martín Guiorla, en idem.

Alferez de Infantería, don Carlos Mesa Harina, en idem.

Idem, D. Arturo Rodríguez Martín, en idem.

Idem, D. Aurelio Hernández González, en idem.

Idem, D. Agustín Bonthelie Saldaña, en idem.

Idem, D. Antonio Monclus Ramírez, en idem.

Idem, D. Pedro Valeite García, en idem.

Idem, D. Hilario Grande Hernández, en idem.

Idem, D. Rafael Liñán García, en idem.

Idem, D. Francisco José Alonso Pardo, en idem.

Idem, D. Luis Bríales Sánchez, en idem.

Idem, D. Anastasio Calzada Hernández, en idem.

Idem, D. Angel Carazo Calleja, en idem.

Teniente de Infantería, don Fernando Coma Cerqueira, en idem.

Alferez de Infantería, D. José Hernández Domínguez, en idem.

Idem, D. Ramón Puig Aramburu, en idem.

Idem, D. Juan Jiménez Rivas, en idem.

Idem, D. Alejandro Tomás Ortiz, en idem.

Idem, D. Francisco Dumas Sichar, en idem.

Idem, D. Angel Jiménez García, en idem.

Idem, D. Julio Casanova Ortiz, en idem.

A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército:

Teniente Coronel de Infantería, D. Rafael Pastor Cano, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Andrés Aya Burget. Capitán de Infantería, D. Jacinto Martínez Barrio.

Idem, D. Francisco Javier Núñez.

Idem, D. Hermenegildo Moraza.

Alferez de Infantería, D. José Castan Aragil.

Idem retirado, D. Rafael Arago Carrillo.

Idem de Complemento, don José Navarrete Aguilar.

Idem Alumno, D. Carlos Fernández Vallespin.

Alferez de Caballería de Complemento, D. Ernesto Bretón López.

Alferez del Cuerpo de Tren, D. Luis Sierra Almustre.

Capitán de la Guardia civil, D. Juan Vich Balepony.

Teniente de la Guardia civil, D. Francisco Martínez Galdo.

A la Legión:

Alferez de Infantería, D. Alfredo Arzaiz Mastorra, del Regimiento de San Fernando.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y unidades que se expresan el Jefe y Oficiales de las Armas e Institutos que a continuación se relacionan:

Infantería

Alféreces provisionales:

D. Antonio Fernández Curado, del Batallón Cazadores de

Melilla número 3, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Joaquín Zafra Martín, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, a id. id.

D. Manuel Grandol Pita, del Batallón Las Navas número 2, al Grupo Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Angel Sainz de Tejada, de la Milicia Nacional, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

D. Antonio de la Rocha Nogués, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a la Milicia Nacional.

D. Antonio Brieva Frias, del Regimiento Infantería Cádiz número 33, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4.

Alférez de Complemento:

D. Agustín Silva Delgado, a la Milicia Nacional.

Guardia Civil

Comandante:

D. Eustaquio Heredero Pérez, de la Comandancia de La Coruña, al Batallón de Infantería número 73.

Capitán D. Carlos Alvarez Bartolomé, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Batallón Cazadores de Arapiles.

Idem D. Eugenio Ochoa Astrain, del idem, al Regimiento Infantería San Marcial núm 22.

Burgos 17 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército el Alférez provisional de Infantería D. Joaquín Aladrén Palomar, actualmente en la Milicia Nacional, Tercio de Oriamendi.

Burgos 17 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros el Alférez provisional D. Antonio Miracle Sanz, que ha prestado

recientemente este servicio en la Inspección General del Ejército.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan al 5.º Cuerpo de Ejército, a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante, D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano, en comisión.

Idem, D. José López Pascual. Idem, retirado, D. Jorge de Vivero y de Loño.

Idem, id., D. Manuel Casas Sierra.

Capitán, D. José Luis Carmo-
na Noval, en comisión.

Idem, retirado, D. Alberto Ripoll Feliú, en comisión.

Burgos 17 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda sin efecto la orden de esta Secretaría, de fecha 12 del actual (B. O. número 267), en lo que se refiere al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballería don Virgilio Seco Serrano, y queda a la disposición del Excelentísimo Sr. General de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Burgos 17 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De orden de su S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto el destino de los Capitanes de la Guardia Civil D. Agustín Rubio Sanjuán y D. José González Rodríguez, que por orden de 17 de mayo último (B. O. número 210) habían de incorporarse al 7.º Cuerpo de Ejército y Comandancia General de Canarias, respectivamente.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de

la Guerra, me remite, para su publicación, la siguiente orden de declaración de mutilado absoluto del Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, D. Julián Miguel García, con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 28 de febrero del corriente año (B. O. número 131) y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm 2, don Juan de Miguel y García, fué herido el día 14 de abril de 1937, encontrándose con su compañía en Carrascal de Esguedas (Huesca), por una bomba de mano lanzada por el enemigo, sufriendo la destrucción completa de ambas manos que le fueron desarticuladas a nivel de las muñecas. El interesado fué declarado mutilado absoluto, según acta de reconocimiento facultativo expedida por el Hospital Militar de Zaragoza, de fecha 16 de mayo de 1937, por estar comprendido en la letra b), artículo 1.º del Decreto de 27 de febrero de 1937, y por tal motivo, el Cabo D. Julián de Miguel García, tiene derecho a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria» y a disfrutar el sueldo de 7.000 pesetas anuales desde el momento de la mutilación, declarada oficialmente el 16 de mayo de 1937, conforme al párrafo segundo, apartado B), artículo 2.º del Decreto número 225, gozando de todos los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del referido Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que lo asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilie, descontándole, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pe-

setas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Sur del día 11 del actual, dice lo siguiente:

«Artículo 2.º Recompensas. Juicio contradictorio.—Dispensado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales el plazo reglamentario a que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por orden de 17 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), he resuelto se abra juicio contradictorio para esclarecer si los hechos realizados por el Teniente de la Legión D. Francisco de Miguel (fallecido), por su brillante actuación en la toma de Badajoz el día 14 de agosto del año anterior, en la que se distinguió notablemente al frente de su unidad, ya que con su ejemplo, valor, decisión y desprecio a la vida, atacó y se apoderó del cuartel de la Bomba, siendo el primero en adueñarse de las murallas de dicha ciudad, le hacen acreedor al ingreso en la citada Orden. A tenor del artículo 42 queda nombrado Juez el Coronel de Infantería con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 3 D. Joaquín Arcusa Aparicio.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización anexas que a cada uno se señala, a los

Oficiales que relaciona a continuación, que fueron heridos por el enemigo en las operaciones de la actual campaña, siéndoles de aplicación los casos que se citan en la vigente Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Capitán Médico del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, D. Guillermo Hinojar Escudero, herido «menos grave» el 5 de septiembre de 1936 en Alerre (Huesca), invirtiendo en su curación 46 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 690 pesetas sin derecho a indemnización.

Teniente de Ingenieros, con destino en la Jefatura del Aire, D. Francisco Patiño Fernández Durán, herido «grave» el 31 de julio de 1936 en la operación de guerra efectuada sobre Navalperal de Pinares (Aylla), invirtiendo en su curación 84 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria 1.260 pesetas y por indemnización por una sola vez 2.000, haciendo ambas un total de 3.260 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento de Infantería Toledo número 26, D. Carmelo Martín Ruiz, herido «menos grave» el 8 de diciembre de 1936 en el Barrio Usera (Frente de Madrid), invirtiendo en su curación 75 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son las siguientes: por la pensión diaria, 1.125 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 1.375 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Clemente Abajo Manso, herido menos grave el día 6 de abril último en Peña Amboto (Frente de Vizcaya), invirtiendo en su curación 36 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 540 pesetas, sin derecho a indemnización.

Oficial 1.º de Oficinas Milita-

res de la Plana Mayor de la 13 Brigada, D. Vicente Pérez Antollín, herido menos grave el 4 de agosto de 1936 en la Comandancia Militar de San Rafael (Segovia), donde prestaba servicio, invirtiendo en su curación 40 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 600 pesetas sin derecho a indemnización.

Burgos 16 de julio de 1937.=
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 9 de junio de último, al Brigada de la escala de Complemento con destino en el Regimiento de Infantería de Canarias número 39, D. Esteban Marrero Suárez.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 1.º de junio último, al Brigada D. Vicente Castañer Enseñat, de la escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, continuando en el Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con la antigüedad que se detalla, a los Farmacéuticos terceros de Complemento que figuran en la siguiente relación:

Con antigüedad de 12 de abril de 1937

D. Carlos Gómez Borrallo.

D. Blas Mateo Jurado.

D. Emilio Herrera Blanco.

Con antigüedad de 17 de junio de 1937

D. José María Clavera Armenteros.

D. Francisco Moreno Martín.

D. José Dorronsoro Velilla.

D. Antonio Ocaña Fábregas.

Con antigüedad de 9 de julio de 1937

D. Juan Jarillo Orgaz.

Burgos 16 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Vacantes

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra, por la Intendencia del Departamento Marítimo de El Ferrol, como consecuencia del concurso convocado para proveer dos plazas de Auxiliares de Almacén vacantes en el Arsenal de dicho Departamento, designando para ocuparlas a los concursantes Manuel Rebollo Sánchez y Juan Espinosa Vázquez, que ocupan el primer lugar, respectivamente, en la terna de combatientes y libre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 246 (B. O. núm. 147) y la Orden de 23 de abril último (B. O. núm. 186).

Burgos 13 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la presente Orden, se reproduce nuevamente debidamente rectificada:

Dada la escasez del personal de la Armada, especialistas en E., Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Auxiliar de los Servicios de Comunicaciones de este Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Gujardo Alcocer, con carácter interino y sin desatender su actual destino.

Salamanca 30 de junio de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao

—:—

CONCURSO

para las obras del puente de Isabel II

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras la ejecución de la construcción de un puente en lugar del destruido de Isabel II, en esta Villa de Bilbao, con arreglo a las condiciones que a continuación se especifican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obras y planos y cubricaciones del proyecto.

Regirán en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas, figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada caso, si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento

Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán quincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y lacrado hasta las catorce horas del día que siga en diez al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concursante presentará, asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte, con su personal.

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, elegirá libremente el contratista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubricaciones del proyecto, para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación en caso necesario, de las condiciones del artículo núm. 51 del vigente pliego para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

Comunicada la adjudicación al contratista, deberá comenzar las obras en el plazo de tres días siguientes a dicha comunicación,

dando paso por la mitad del puente en el plazo de 120 días naturales, terminando el total de los tramos de hormigón armado y dando paso por ellos en el de 160 días naturales y terminando totalmente las obras adjudicadas en el de 180 días naturales, a partir de dicha fecha.

El adjudicatario depositará como garantía, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le comunique el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaria Municipal, en la Caja de Depósitos o en la Banca privada de Bilbao, el importe del diez por ciento del presupuesto, deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto anuncio, en Valores del Estado, en la forma legal admitida, o en Deuda Municipal, ésta por todo su valor nominal. Esta garantía le será devuelta al contratista al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras, entregará al contratista los planos de detalle.

No se comprenden en el concurso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado, pero deberá, sin embargo, el contratista del puente, prever los huecos para el anclaje y colocación de tales artes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El concursante ofrecerá en su lista de precios los de hormigones con y sin inclusión del cemento; los de kilogramo de acero perfilado y los de kilogramo de acero redondo, con y sin inclusión del material hierro; y el metro cúbico de sillería, con y sin inclusión del suministro de piedra, por si el Ayuntamiento prefiriere desglosar dichos materiales de la adjudicación y entregarlos al contratista.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que graven el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá presentar, dentro del término de 30

días hábiles, siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras a ejecutar, podrá consultarlas en las correspondientes Oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44, 3.º.

Condiciones facultativas

Se comprenden en el concurso a que se refiere este anuncio, las obras de ejecución de las dos nuevas pilas sobre los cimientos subsistentes, el paramentado, regruessado y recrecido de los estribos actuales, las vigas continuas de tres tramos de hormigón armado que salvarán el cauce, los tramos accesorios de acceso con la demolición de fábrica exigida por su construcción y las obras de corrección de rasantes y pavimentación.

La obra se construirá en dos mitades para dar servicio permanente a la circulación servida durante la construcción de las obras, por la pasarela provisional existente.

Pilas.—Como el puente se ensancha por el lado de aguas abajo, por hacer coaxial con la calle de la Estación, su plataforma de 20,00 metros de ancho entre cantos de voladizos, se precisa volar por el lado de aguas abajo sobre sus cimientos, la fábrica de pilas.

Dicho volado se conseguirá construyendo salientes de hormigón armado con armadura rígida del vuelo necesario que, como máximo, será de dos metros en la inteligencia de que la cara inferior del voladizo no quedará más alto que 0,20 sobre la bajamar viva equinoccial. La armadura quedará embebida en la fábrica de pilas en cuatro metros de longitud. Sobre la planta constituida por la tortada actual de cimientos aumentada en la de dichos voladizos, se construirá la fábrica de pilas, primeramente sólo en una mitad del ancho de la obra, y después en la otra, paramentándolas con sillería.

La demolición necesaria en la fábrica de pilas para el paramentado de sillería, será del grueso determinado por la Dirección facultativa de las obras.

Estribos.—El paramento de los dos estribos perpendiculares al puente, necesita prolongarse por el lado de aguas abajo como la fábrica de pilas, empleándose para ello voladizos empotrados análogos.

El regruessado de estribos en la parte de ellos que sobresale de los muelles, se sustentará en dichos muelles.

Los estribos irán paramentados de sillería.

Tramos principales.—Las vigas continuas son de hormigón armado, de altura variable, mínima en los estribos y zona central del vano intermedio y máxima en las pilas con variación sensiblemente parabólica, están armados con armadura rígida en celosía y armadura de redondo, sirviendo la primera para utilizarse como cimbra embebida, suspendiendo de ella el encofrado y el hormigón hasta su endurecimiento.

Las vigas longitudinales, de altura variable, se unen por dos forjados continuos, uno superior y otro inferior y vigas transversales situadas sobre los apoyos en pilas y estribos.

Los tramos se componen de dos partes idénticas, separadas por una junta longitudinal central.

El paramento exterior visible de tramos será perfectamente liso, empleándose para ello encofrado constituido por tabla nueva machihembrada, con las juntas rejuntadas por mastic y pintada la madera y recubierta además con papel parafinado por su parte de contacto con el hormigón.

Todos los elementos resistentes sustentadores de la tablazón del encofrado, será perfectamente rígido para asegurar la absoluta coincidencia de las aristas del intradós de las vigas con las previstas en proyecto y además una superficie perfectamente lisa. Estas precauciones se aplicarán con todo rigor, pero solamente a la parte de encofrado correspondiente a los paramentos vistos del hormigón, es decir, las laterales exteriores de las vigas exteriores y la parte inferior del intradós del forjado inferior entre vigas.

El encofrado irá colgado de la armadura rígida por procedimiento que someterá el contratista a la Dirección Facultativa de las obras, y de modo que la irregularidad o huella de dicha sujeción en el hormigón definitivo sea la mínima posible.

Los agregados empleados en la ejecución del hormigón que presenten esos paramentos visibles, serán de las mismas características exactas, de la misma procedencia y acopiados previamente en volumen suficiente para la ejecución de dichas partes de hormigón, con objeto de conseguir mediante la dosificación con el mismo cemento y la misma cantidad de agua, un aspecto exterior que haga imperceptibles las juntas de hormigonado.

La armadura de hierro perfilado, estará sin pintar y no presentará ningún rastro de herrumbre, colocándose previamente o posteriormente el montaje del molde. Después de colocada la armadura rígida, se colocará la armadura de redondo, vigilando perfectamente la situación relativa de los hierros, las protecciones de hormigón que lo recubre, así como la indeformabilidad de la armadura durante el hormigonado.

La armadura rígida de los tramos principales, se apoyará en los aparatos de apoyo que se enclavarán para evitar su movimiento durante el hormigonado, por medio de tacos de madera fácilmente suprimibles una vez terminado aquél.

Se moldearán en sus tres tramos las vigas continuas en todo el ancho de la obra construída.

La docilidad del hormigón se ajustará en cada caso al porcentaje de hierro que se adopte en la zona de la pleza en que el hormigón haya de emplearse.

Tendrán presentes las buenas normas constructivas para el curado del hormigón.

Tramo secundario de acceso.—Están constituidos por el lado de la margen derecha por un tramo de hormigón armado de altura variable, de cabeza inferior recta, sustentado en el es-

tribo principal y en el cuerpo de fábrica que termina el acceso desde la Plaza de Arriaga. Ese tramo tiene el mismo número de vigas que los tramos principales que están unidos también entre el forjado superior e inferior. Para construirlo será preciso demoler las dos bóvedas, que apoyadas en una pila central, también a demoler, constituyen los dos pasos de comunicación, entre los muelles del Arenal y Arriaga. Estos dos pasos serán sustituidos por uno solo situado bajo el tramo de hormigón armado antes indicado, que se sustentará en el estribo de la margen derecha de los tramos principales y por el lado de Arriaga en el muro actual de contención del relleno de la rampa de acceso que sirve de pie derecho a la bóveda del paso subterráneo, bajo el puente del Arenal que queda más alejada de la arista del muelle.

Por la margen izquierda se proyecta un tramo de acceso que sustituirá solamente en la parte de aguas abajo a las dos bóvedas que dan salida al ferrocarril de Portugalete con un tizón perpendicular al paramento de aguas abajo de la nueva planta de cuatro metros, subsistiendo la actual construcción de las bóvedas en el resto de la planta de la calzada.

Obra de corrección de rasante y repavimentación.—Las tres rasantes que actualmente presenta la vía desde la plaza de Arriaga hasta la calle de Isabel II, se sustituyen por una hasta la desembocadura de la calle de Bailén en la calle de la Estación, necesitándose por tal motivo levantar el pavimento en toda dicha zona, repavimentando de nuevo en el ancho vial de la nueva obra.

Otras obras accesorias.—Se suprime la escalera que por la margen derecha comunica el estribo del puente actual con los Muelles por el lado de aguas arriba y por el de aguas abajo, subsistiendo la escalera de bajada a la Naja, en la margen izquierda, y sustituyendo la escalinata metálica que baja a la calle de Ripa por otra de nueva construcción con emplazamiento

algo corregido, armonizándola con el resto de la obra.

Obras de cantería, en pilas, estribos y accesos.—Se viste el hormigón en masa de pila con cantería de labra fina de caliza de Deva. Esta cantería es de tizón medio de 0,40 y labrada por una cara para toda la situada en los paramentos planos perpendiculares al eje de la obra o en las caras planas de tajamares, y por el contrario con dos labras en las aristas de encuentro de caras verticales.

La coronación escalonada en la parte alta de las pilas, se constituye por cantería de los mismos paramentos, pero aplanillada y tizón de 0,30 y 0,50 centímetros.

Las caras de los macizos de estribos que dan al túnel del f. c. de Portugalete y al paso subterráneo entre los Muelles por la margen derecha en un trozo de cuatro metros, van paramentados con caliza de Deva, con un tizón de 0,30 centímetros. Los pilones que coronan los estribos, van paramentados con caliza de Deva y tizón de 0,40 centímetros.

Agua.—El agua que se emplee para el amasado será dulce, no autorizándose el empleo de agua salada,

Arenas.—Solo se tolerará la arena llamada de playa en los hormigones de macizos situados fuera del agua o en los hormigones de pavimentos. Todos los hormigones en contacto con el agua de la ría o los hormigones armados, estarán constituidos únicamente por arena caliza, considerándose como arena el árido con granos menores de 7 mm. de dimensión.

Guijo y gravilla.—Se empleará para todos los hormigones, los de procedencia caliza, llamándose guijo al árido con tamaño comprendido entre 7 y 15 mm. y gravilla al de tamaños comprendidos entre 15 y 30 mm.

Cemento Portland, Cemento de Zumaya, Hierro perfilado, Hierro redondo.—Cumplirán las prescripciones vigentes para su empleo en obras públicas.

El empalme de las armaduras no se tolerará más que en casos extraordinarios, cuando el diá-

metro de éstas sea superior a 26 mm.; para dichos empalmes se necesitará autorización de la Dirección Facultativa. Para los empalmes de redondos inferiores a 26 milímetros, se solaparán 40 milímetros, y para redondos de diámetro superior se emplearán manguitos cerrados según las prescripciones fijadas en la colección de tramos de hormigón armado de Zafra, o se soldarán eléctricamente los redondos con arreglo a las prescripciones vigentes de la Unión de Ingenieros Alemanes.

Las armaduras de hierro perfilado, podrán ser remachadas o soldadas eléctricamente. Si son remachadas se ajustarán a las instrucciones vigentes españolas para puentes metálicos, y si soldadas a las de Unión de Ingenieros Alemanes. En un caso o en otro no se permitirá el empleo de carteles de unión de las diagonales y traviesas, sino que las diagonales deberán ir unidas directamente a éstas.

Piedra para hormigones, mampostería y para sillería.—Cumplirán las prescripciones del pliego de condiciones, facultativas del Puente de Deusto.

Morteros.—Con la condición básica de que en ningún caso la carga de rotura de los hormigones a 28 días, sera menor que cuatro veces la carga de cálculo.

Hormigones.—Los hormigones empleados en la obra serán los siguientes:

En pilas y estribos, hormigón número 1, de 250 kgs. de cemento, 775 litros de gravilla y 640 litros de arena, y hormigón número 2, de 300 kgs. de cemento, 720 litros de gravilla 624 de arena. En los tramos, hormigón número 3, de 400 kgs. de cemento, 440 litros de gravilla, 270 de guijo y 600 de arena. En los hormigones de cimientos de pavimentos, podrán emplearse 250 kilogramos de cemento y 700 litros de gravilla con 650 litros de arena de playa, siempre que sea limpia, exenta de cales y conchas.

Para la marcha del hormigonado de las vigas, como para la del hormigonado del forjado, se atenderá el contratista a las prescripciones de reparto progresivo

de la sobrecarga constituida por el hormigón que ordene la Dirección facultativa de las obras, en la inteligencia de que, en principio, en las vigas convenirá principalmente hormigonar, en todo el ancho del tramo, el forjado inferior continuando con los nervios de las vigas, por capas sucesivas de abajo hacia arriba, ejecutándose cada una de las vigas exteriores sin interrupción, y una vez terminadas las vigas, el forjado superior con las juntas longitudinales de hormigonado entre nervios coincidentes aproximadamente con las zonas de inversión de momento.

Todas las juntas longitudinales y transversales, así como la superficie superior del forjado situado debajo del pavimento, irán impermeabilizadas según proyecto y detalle parciales, según precio contradictorio que se redactará por el adjudicatario.

Variaciones de dimensión.—La Dirección facultativa determinará en cada caso, la dimensión que ha de llevar la obra en cada una de sus partes, especialmente en el tizón de la sillería empleado en cada parte de obra: Para ello, el proponente ofrecerá lista de precios de sillería de labra fina labrada por una cara de las características indicadas, pero en condiciones variables de 15, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 cms. de tizón.

Aplacado de sillería de 12 cms. en grapado.—El contratista dará también precio de aplacado de 12 cms. incluyendo en él su engrapado. Cada piedra llevará en sus paramentos verticales dos grapas, una en cada costado. En su paramento horizontal superior, una cada 25 centímetros, y alternados con ellos pezones metálicos que sujeten la piedra sentada sobre ella. Todas las grapas serán de latón de Lo Mjm. de grueso y serán recibidas por lechada de cemento.

Cubicaciones.

Demoliciones

145 m3 de demolición de fábrica bajo media marea.

271 m3 de demolición de fábrica enrozado de pilas actuales y 0'40 de espesor bajo media marea.

1.063 m3 de demolición de fábrica en rozado de fábrica.

91 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, bajo media marea.

73 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, sobre media marea.

168 m. l de desmontado de la actual balastrada de piedra.

564 m2 de desmontado de la acera actual en la parte de rampas y accesos por cambio de rasante.

701 m2 de levantado del adoquinado actual en la calzada de rampas y accesos por cambio de rasante.

Obra Nueva

Cimentaciones:

100 m3 de hormigón para armar de 400 kgs. de cemento, en voladizos de ensanche de pilas y estribos.

14.000 kgs de redondo en armadura de voladizos de ensanche de pilas y estribos.

Pilas y estribos:

80 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en pilas.

556 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos, rampas, pilones etc., sobre media marea.

112 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos bajo media marea.

Nota: Se aprovechan parcialmente la fábrica de hormigón de pilas construidas para el puente provisional.

Tramos principales y de acceso:

1.415 m3 de hormigón de 400 kilogramos para armar.

188.000 kgs. de armadura rígida embebida en los tres tramos principales.

130.000 kgs. de hierro redondo para hormigón armado.

18.000 kgs. de acero moldeado de aparatos de apoyo fijos y móviles.

Cantería:

54 m3 de enchapado de piedra caliza de Deva de 0'20 mts. de tizón medio, con labra fina de bujarda y gradina, en hillados de 0'60 mts. y soga media de 0'90 metros, labrado un solo paramento.

584 m3 de sillería de piedra cañiza de Deva de 0'50 mts. de tizon medio con la misma labra, hilada y sogá, y labra a un solo paramento.

74 m3 de sillería de piedra cañiza de Deva de 0'50 mts. de tizon medio con la misma labra, hilada y sogá, y labra por dos paramentos.

54 m3 de sillería de la misma procedencia, tizon variables de 0'30 a 0'50 mts., con labra apantillada.

4 motivos en bajorelieve, con labra variada y perfecta, en insignias y emblemas que aparecen en los planos.

4 suministros de piedra en bloques de 1'00 x 1'80 x 1'00, para esculturas en pilonos, y colocación de éstas.

195 ml de bordillo de piedra de 0'20 x 0'30 mts. con tres caras labradas y la inferior rebajada 5 centímetros en forma de vierteaguas.

Pavimentos:

185 ml de bordillo de acera, aprovechando el actual, relabrándolo y volviéndolo a colocar.

131 ml de bordillo nuevo igual al anterior en sustitución del que ha desaparecido en la zona volada.

677 m2 de acerado, formado por cabiquillas de hormigón de 300 kgs., tableros de hormigón armado de 7 cmts. de grueso y solado de losetas de asfalto comprimido de 4 cmts. de grueso, terminado.

564 m2 de acera de baldosín de cemento igual al existente en la zona que ha de reformarse por cambio de rasante.

1088 m2 de placa de hormigón de 250 kgs., con 15 centímetros de grueso, bajo el adoquinado y el acerado en las rampas reformadas.

1084 m2 de calzada del puente propiamente dicho, formada por las losetas de cemento y oñita comprimida de cinco centímetros de grueso, incluso bombeo sobre el hormigón de la base para obtener pendiente, con un espesor medio de 10 centímetros.

702 m2 de calzada en las rampas reformadas, aprovechando

el adoquín actual convenientemente relabrado, sentado sobre arena y enlechado con cemento.

Bilbao 15 de julio de 1937.
—El Alcalde accidental, Manuel María de Arredondo.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Orense

Peña Martínez, Segundo, casado, cantero, de 55 años, domiciliado últimamente en la Valenzan, Alcaldía de Barbadanes y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por daños y robo, en el sumario 193 del año pasado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital para constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar.

Orense 3 de junio de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Ecija

D. Antonio Jiménez Andrade y Moreno, Teniente Auditor Habilitado, Juez instructor militar del procedimiento núm. 760 instruido en esta Plaza.

Por el presente se requiere al chófer militarizado José Pires Miguel, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado militar establecido en el Cuartel del Depósito de Recría y Doma de esta Plaza o manifieste por escrito su residencia, a fin de notificarle la resolución recaída en el procedimiento que se le instruye con motivo de haber atropellado con un auto a un paisano.

Dado en Ecija a 28 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Antonio Jiménez de Andrade.

Riaza

D. Félix Sanz Martín, Juez de Instrucción accidentalmente de Riaza y su partido,

Por el presente y como comprendidos en el núm. primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Silvestre, José Raigada y Felipe Jiménez, domiciliados últimamente en Linares del Arroyo (Segovia) y en Yuncos (Toledo), y cuyo actual

paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión y presten declaración indagatoria en sumario que se les sigue por robo, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado.

Riaza 29 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Félix Sanz Martín.

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 106 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Manuel Gómez Calavia, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don José Gregorio Becerril, vecino de Jasque actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 42 de 1937 tramito por

designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pedro García Berdejo, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Teodoro Sanchó Moreu, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

dicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 44 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pedro Alfo de Gracia, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el nú-

mero 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Serapio Aucasé Martínez, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 46 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Don Donato Becerril Gil, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

dicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 47 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Luciano Marquina Grau, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Arévalo

Don Isidoro Díez Cansaco de la Puerta, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido e instructos de los expedientes que se dirán.

Hago saber: Que por designación de la Junta Provincial de Incautaciones de bienes por el

Estado instruyo con los números 3 y 10 contra Cesáreo Galindo Martín y Faustino Encinar Martín, vecinos ambos de Collado de Contreras, expedientes sobre declaración administrativa de responsabilidad civil en los que se ha dictado auto satisficando los embargos efectuados en bienes de la propiedad de los inculcados y que a continuación se expresan:

De la propiedad de Cesáreo Galindo Martín: Un cercado sito en el casco de dicho pueblo de Collado y su calle del Barrero sin número, que mide 121 metros cuadrados, número 29 del Registro Fiscal de edificios y solares, linda derecha de José López Cerezano, izquierda de Isabel Gutiérrez y frente de dicho José López. Una casa habitación sita en el casco del mismo pueblo y su calle del Barrero sin número, que mide 56 metros cuadrados, número 32 del Registro Fiscal de que linda por la derecha de Sinforoso Martín izquierda Epifanio Jiménez y frente del mismo.

La propiedad de Faustino Encinar Martín. Una casa habitación sita en el casco de Collado de Contreras y su calle de Carreteros núm. 14 de 267 metros cuadrados linda derecha de Antonio Paradinas, izquierda de María Nieves Martín y frente ronda del pueblo. Valorada en 1103 pesetas.

Una vinya en el polígono número 1, parcela 29 clase 3.ª de 7 areas 85 centiareas, linda al Norte con Pilar de la Iglesia Este de Florencio Martín. Sur camino de Fontiveros a Narros de Saldueña y Oeste vinya de Feliciano Gutiérrez, tasada en 50 pesetas. Una tierra en el polígono tercero parcela 27 clase 1.ª de 74 areas 93 centiareas, linda al Norte de Antonio Jiménez, pilar y Este de Dionisia Gutiérrez. Sur de Juan e Isabel Jiménez y Oeste de Julián Martín, tasada en 250 pesetas. Otra tierra en el mismo polígono parcela 61, vinya clase 3.ª de 13 areas 50 centiareas, linda por Norte de Cesáreo Vergara, Este de Abundio Gutiérrez, Sur de Patricio Martín y Oeste sendero de la Hoya de San Juan, tasada en 106 pesetas.

Otra en el mismo polígono parcela 66 clase 1.ª de 87 areas 46 centiareas linda Norte de Justo Gutiérrez, Este, Próspero Martín, Sur de Amalia Ro

Hríguez y Oeste de Antonio Paradinas y Felipe Gutierrez tasada en 260 pesetas.

Otra en el polígono 5 parcela 105 clase décima, de 51 áreas 56 centiareas, linda Norte de Antonio Paradinas, Este de Antonio y Epifanio Jiménez, desconocido y Oeste Julián Martín tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho polígono, parcela 170, clase 11.ª de 61 áreas 87 centiareas, linda al Norte de Elías Gutiérrez, Este de Antonio Paradinas, Sur de Sabas López y Juan A. Martín y Oeste de Jesusa y Gaudencia Hernández, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra en el polígono 7 parcela 133 clase 9.ª de 20 áreas 81 centiareas clase 9.ª linda Norte tierra de Epifanio Jiménez, Este de Florencio Martín, Sur Feliciano Gutiérrez y Oeste de Heliodoro Velasco, tasada en 100 pesetas. Otra tierra en el polígono 8 parcela 38 clase 8.ª de 84 áreas, 8 centiareas, linda Norte de Feliciano Gutiérrez y Felisa Páspol, Este de Antonio Jiménez, Sur de Modesta López y Oeste de Patricio Jiménez, tasada en 200 pesetas.

Otra en el polígono 9 parcela 80 clase 8.ª de 20 áreas, 76 Florentino López, este de Modesta López, Sur de Epifanio Jiménez y Oeste id, tasada en 100 pesetas.

Otra en el polígono 11 parcela 188 clase 7.ª de 20 áreas 53 centiareas, linda Norte camino alto, Este de Cecilio González, Sur de Nieves Martín y Oeste Buenaventura, Hernández tasada en 100 pesetas.

Otra en el polígono 15, parcela 129 clase 5.ª de 21 áreas 18 centiareas, linda Norte de Juan López, Este de Felisa Poyos, Sur de Saturnino Martín y Oeste de Vicente Bañez tasada en 4.000 pesetas.

Otra en el polígono 29 parcela 13 clase 20 de cinco áreas 18 centiareas, linda Norte Francisco Martín Este Heliodoro Bañez, Sur ronda del pueblo y Oeste de Buenaventura Hernández tasada en 5 pesetas.

Otra en el polígono 16 parcela 57 centiareas, linda Norte herederos de Sebastián Rodríguez, Este de Pilar de la Iglesia, Sur Antonio Paradinas Oeste herederos de Sebastián Rodríguez. Las fincas anteriormente descritas como de la propiedad de Faustino Encinar le pertenecen

pro indiviso con su madre Felipa Martín Delgado y hermanos Antonio y Vicenta, habiéndose limitado tanto en embargo como en la ratificación a la parte alícuota que en la prodivisión corresponde al Fausto.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre dichos bienes puedan ejercitarlo en los términos que se expresan en el artículo 11 del Decreto ley de 10 de Julio último.

Dado en Arevalo a 26 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Isidoro Díez.

Bilbao

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que comparezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oído en el mismo con el apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 28 de junio de 1937. — Rafael Milans del Bosch.

Expediente núm. 2.—Manuel de la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que comparezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oído en el mismo con el apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 28 de junio de 1937. — Rafael Milans del Bosch.

Expediente núm. 1.—Ramón de la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que comparezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oído en el mismo con el apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 28 de junio de 1937. — Rafael Milans del Bosch.

Expediente núm. 3.—José Antonio Aguirre y Lecube, Jesús María Leizaola, Telesforo Monzón, Juan Aguirre, Santiago Aznar, Heliodoro de la Torre, Ramón María de Aldasoro, Juan de los Toyos, Juan Gracia, Alfredo Espinosa y Gonzalo Nardiz.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia e instrucción en funciones de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Luis Varera Suárez, natural de Grado, y vecino de esta población, Avenida de Colón, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar lo que a su derecho creyera convenirle bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Caivo.

Toledo

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Pantoja, Ricardo Magán, Justo Perales, Antonio Núñez, Fabián Galán, Antonio Perales, Angel Jiménez, Paulino Rodríguez, Eusebio Ortega, Saturia Díaz, Vicente Nombela, Luis Castellanos, Martín Cabrera, Gregorio Martín, Alejandro Oñate, Juan Martín, Sandalio Galán, Félix Castellanos, Laura Perales, Eugenio Moreno, Francisco Cruz, Pablo Núñez, Timoteo Castellanos, Nicomedes Perales, Guadalupe Núñez, Gregoria Magán, Gabriel Oñate, Nemesio Moreno, Jerónimo García, Manuel Martín, Obdulio Prieto, Francisco Martín, Gregoria Pardo, Casimira Martín, Julián Cabrera, Victorio y Abundio Rodríguez, Amós e Inocencio Magán, Eugenio García, Vicente Nombela, Benita de la Peña, Primitivo Díaz, Antolín Fábregas, Miguel Barbudo, Catalino del Cerro, Abdón Ortega Ulpiano Cazorla, Antonio y Constantino Núñez y Nemesio Perales.

Cuyo actual paradero se desconoce para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, ale-

gando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo Avila, Félix Raso León, Aquilino Rodríguez León, Ramón Salvador Raso, Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Alfonso García Martín, Valentín Martín Alonso, Mariano Peinado Salazar, Benjamín Sánchez Martín, Josefa de León Rodríguez, Hilario de León Avila, Bautista Salazar Meollo, Angel García Martín, Eugenio Salazar Avila, Lucía Rodríguez Hernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Pelahustán, Julio González, Paula Pérez, Irene Envi, Félix García, Atifano Sánchez, Julián Fernández, Marcela Martín, Cayo Jiménez, Mariano González, Gerardo Martín, Leandro Benítez, Crispin García, Marcelo Sánchez, Sebastián Martín, un tal Natalio, Valentín González, Antonio Fernández, Lorenzo Notario y Timoteo de Paz.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando

en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Yuncier, Leandro Calavia Domínguez, David Ruzallos Vargas y Andrés Esteban Vázquez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Sartajada, Isidro de la Cruz, y Marcelo Ataulfo Ariza.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1.º de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

En expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil de los vecinos de ese pueblo de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo,

Avila, Félix Raso León, Aquilino Rodríguez León, Ramón Salvador Raso, Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Alfonso García Martín, Valentín Martín Alonso, Mariano Peinado Salazar, Benjamín Sánchez Martín, Josefa de León Rodríguez, Hilario de León Avila, Bautista Salazar Meollo, Angel Garca Martín, Eugenio Salazar Avila y Lucía Rodríguez Hernández.

He acordado por resolución de esta fecha dirigir a usted el presente, a fin de que con la mayor urgencia y exactitud posible me informe acerca de la conducta político-social de dichas personas, así como si han pertenecido a alguno de los partidos que integran el llamado Frente Popular, y si, por acción u omisión, actuando de modo opuesto al Movimiento Nacional, han causado directa o indirectamente perjuicios al triunfo del mismo, determinando, si fuere posible, su cuantía.

Lo que tengo el gusto de participar a usted en cumplimiento de lo acordado.

Dios guarde a usted muchos años.

Toledo 25 de junio de 1937.—El Juez especial, Gabriel Brusola. Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Camarena.

Don Arturo Suárez Barcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo, pertenecientes al Comité Revolucionario de Toledo y a los demás individuos rojos de esta ciudad que depositaron una importante cantidad de trigo en el mes de septiembre próximo pasado en la Iglesia de San Antonio de la misma.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1.º de julio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Ugena, Heliodora García Carrasco, Carlota Navarro Carrasco, Juan Navarro, Antonio Menéndez Montes, Esteban Díaz Rodríguez, Guillermo Rodríguez Gutiérrez, Florencio Brunete Rodríguez, Cecilio Martín Cabello, Calixto Chozas Rodríguez y Paulino Núñez Ugena.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1 de julio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Cervera de los Montes, María Jiménez Barroso.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 30 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Borox, Luciano Barroso Blanco.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 29 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Bargas, Basilio Rodríguez Hernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Aldeanueva de Escalona, Victorino Montero Prieto.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de

esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Prudente José Orhajo, vecino de Villarejo del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Lucio Bermejo Oviado, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Aniano de la Iglesia Calvo, o a sus herederos, vecino de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Gregorio Romo Martínez, Máximo Sánchez Carrasco, Pablo Espinosa de la Rubia, Valeriano Fernández Díaz, Sebastián Carrasco Hernández, Felipe Sánchez Carrasco, Lorenzo Sánchez Martínez, Daniel Gutiérrez Escuder, Valentín López Cañas, Ignacio López Robledo, Alfredo Miguel Luis, Anastasio Galiana, Nicasio Pacios Azofra, Luis Zamorano Domínguez, Pedro García Sánchez, Alejandro Sánchez Zamorano, Benjamín Vegas, Ignacio Fidalgo, y José Fidalgo vecinos de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue

y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

El Pito

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Benjamín Alvarez Albuerno, de El Pito, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este periódico oficial comparezca personalmente o escrito ante alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que sé le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y García.

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a José López Iglesias, de El Pito, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este periódico oficial comparezca personalmente o escrito ante alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que sé le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y García.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción especialmente designado para instrucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que instruye con el núm. 61 de 1937, contra Serafín Feijoo Fernández, de 28 años de edad, casado, labrador, y vecino de Sandianos y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expediente para que en el improrrogable término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa los que estime convenientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción especialmente designado para instrucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que instruyo con el núm. 63 de 1937 contra don Antonio Fernández Venes, de 37 años de edad, soltero, maestro nacional, natural y vecino de Sandianos y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expediente para que en el improrrogable término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa los que estime convenientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.

Imprenta Provincial